

300

1130 - - -

AUTO No.

( )

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA

GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

04 OCT 2024

Que, el señor HUMBERTO RAFAEL ARRIETA IRIARTE, presentó ante esta corporación queja con radicado interno N° 066 de 09 de agosto de 2024, en la que manifestó la presunta deforestación de palma de corozo plantadas en la finca Centro América, ubicada en la Vereda El Palmital, Municipio de Galeras.

Que, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicó visita el día 19 de septiembre de 2024, que derivó informe técnico N° 00102, donde se constató lo siguiente:

"(...)

#### CONSIDERACIONES TECNICAS

Realizada la visita de inspección técnica y ocular en atención a la queja N°066 de agosto de 2024, en la vereda Palmital, Municipio de Sincé, nos permitimos considerar lo siguiente:

- Es de anotar que durante el sondeo del recorrido no se encontraron evidencias donde se pueda comprobar que se realizó la presunta deforestación de palma de corozo."

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente el archivo de esta, considerando por lo anterior expuesto que no amerita continuar con este proceso o investigación.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122, que "El expediente de cada proceso concluido se archivara conforme a la reglamentación que para tales efectos establezcan"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

**PRIMERO:** ORDENAR el archivo de la queja con radicado interno N° 066 de 19 de agosto de 2024, por los motivos expresados en los considerandos del presente auto.

**SEGUNDO:** Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de este acto administrativo por aviso<sup>1</sup> en página Web, teniendo en cuenta que se desconoce la información de notificación del quejoso.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ  
Secretaria General  
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Andreina Beltrán Montes	Abogada Contratista	Andreina B.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

<sup>1</sup> Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre